



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS LIBROS Y
REGISTROS DE KALI, S.E.M. DE C.V., POR EL
PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2020.**



SANTA ANA, 5 DE MAYO DE 2022



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	3
7. RECOMENDACIONES	3
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	4
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	4
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	4



Señores
KALI, S.E.M. DE C.V.
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 79/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, para desarrollar Examen Especial a los Libros y Registros de KALI, S.E.M. de C.V., por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la veracidad y transparencia que contienen los libros y registros de la entidad, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar si los ingresos y egresos ejecutados se encuentran respaldados con la debida documentación de soporte y cumplimiento legal y tributario.
- b) Determinar si la entidad cumplió con todos los aspectos importantes, como Leyes, Reglamentos y otras normas aplicables.
- c) Determinar que el nombramiento del auditor externo y auditor fiscal para los periodos 2018, 2019 y 2020 fueron suscritos ante el Registro de Comercio.
- d) Determinar la eficacia en el cumplimiento de la normativa relacionada a aspectos contables y legales.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal contenida en los libros y registros de la empresa, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020; basados en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable, con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y las demás

disposiciones legales aplicables a la Sociedad.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos más representativos que aplicamos son los siguientes:

1. Solicitamos los comprobantes contables seleccionados, a la administración de la Sociedad objeto de examen.
2. De los hechos económicos seleccionados de la cuenta Costos de Ventas (411), verificamos si se cumplió con:
 - a) Los costos estuvieran relacionados con el giro del negocio, según Escritura de Constitución de la Sociedad.
 - b) Los documentos de soporte cumplieran con los aspectos legales y tributarios respectivos. (Art. 107, 117, 156 del código tributario Art 28 de la ley de IVA, Art. 79 LACAP y Art. 197, literal f, Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y ley de Impuesto sobre la renta).
 - c) El monto pagado corresponda al cheque Boucher de soporte.
 - d) Cuenten con documentación de soporte (Art. 193 Regl. Ley AFI) .
 - e) Los comprobantes de crédito fiscal por compras estuvieran registrados en el libro de compras a contribuyentes.
 - f) Los comprobantes de pago estuvieran a nombre de la entidad.
3. De los hechos económicos seleccionados en la cuenta Gastos de Administración (421), verificamos si se cumplió con:
 - a) Los documentos de soporte cumplieran con los aspectos legales y tributarios respectivos. (Art. 107, 117, 156 del código tributario Art 28 de la ley de IVA, Art. 79 LACAP y Art. 197, literal f, Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y ley de Impuesto sobre la renta).
 - b) Los comprobantes de crédito fiscal por compras de bienes o servicios estuvieran registrados en el libro de compras a contribuyentes.
 - c) Los comprobantes de pago estuvieran a nombre de la entidad.
 - d) Se aplicaron las Retenciones de ley aplicables. (Ley de Impuesto Sobre la Renta).
4. Para darle seguimiento al Testimonio de Constitución de la Sociedad, auditada:
 - a) Solicitamos documentación a la Sociedad KALI SEM de C.V, y al Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, que certifique que el nombramiento del auditor externo y auditor fiscal para los periodos 2018, 2019 y 2020 fueron suscritos ante el Registro de Comercio. (ACTA 3 de fecha 28/05/2018 Romano VI y VII, ACTA 4 de fecha 28/05/2019 Romano V y VI, ACTA 5 de fecha 1/07/2020 Romano V y VI del Libro de Actas y Junta General de Accionistas, y la Cláusula XXIX. AUDITORÍA del Acta de constitución de la Sociedad).



- b) Solicitamos a la sociedad auditada los contratos de auditoria externa y verificamos si los honorarios por servicios de Auditoría Externa y Auditoría Fiscal estuvieran de conformidad a lo establecido en el referido contrato.
 - c) Verificamos si el nombre de la firma de auditora externa se encuentra registrado en el listado de firmas de auditoría, autorizado por la Corte de Cuentas de la Republica.
5. Solicitamos explicación y documentación a la Sociedad auditada, respecto a la comunicación de un asunto menor determinado en el año 2017 por la Corte de Cuentas de la República, concluimos si fue superado o no, y concluimos sobre el resultado obtenido.
6. En base a la muestra contable seleccionada relacionada a los ingresos, verificamos la eficacia en el cumplimiento de la normativa relacionada a aspectos contables y legales, mediante la aplicación de los siguientes atributos:
- a) Los ingresos estuvieran íntegramente registrados en la contabilidad, con base a los pagos realizados por la Municipalidad de Sonsonate.
 - b) Los documentos de soporte cumplieran con los aspectos legales y tributarios respectivos.
 - c) El monto de ingresos recibidos correspondiera conforme al monto remesado al Banco.
 - d) Las facturas y comprobantes de crédito Fiscal de venta estuvieran registradas en el libro respectivo.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Luego de la aplicación de procedimientos de auditoria, no encontramos condiciones reportables que ameriten formar parte del presente informe.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el "Examen Especial a los Libros y Registros de KALI, S.E.M. de C.V., por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020", concluimos que la Sociedad ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de dicha institución; por lo que no se presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el período auditado.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Los informes de auditoría independientes presentados por la Auditora Externa contratada según actas de Junta General de Accionistas, para los años 2018, 2019 y 2020; a la Junta Directiva de la Sociedad KALI, S.E.M. DE C.V., establece como opinión que los Estados Financieros presentan razonablemente, todos los aspectos importantes la situación financiera de la sociedad KALI S.E.M. DE C.V., para los ejercicios que terminan el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 y de su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el cierre de ejercicio de cada periodo auditado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), por lo no se tienen condiciones reportables a la administración y por ello no hay nada que dar seguimiento.

De esa forma se dio seguimiento al informe de auditoría anterior de la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al año 2017 y los informes de auditoría independientes realizados por el Auditor Externo, al periodo 2018, 2019 y 2020, indicando que no hay condiciones reportables, salvo el Asunto menor determinado en Carta a la Gerencia de la auditoría de la Corte de Cuentas, que se dio seguimiento en la fase de examen de la auditoría, concluyendo que fue subsanado en su momento.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe final del Examen Especial a los Libros y Registros de KALI, S.E.M. de C.V., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no presenta recomendaciones a las cuales darle seguimiento, por lo que no hay objeto de seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Libros y Registros de KALI, S.E.M. de C.V., por el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020; y se ha preparado para ser comunicado al Consejo Directivo de la KALI S.E.M. DE C.V. y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 5 de mayo de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Arturo Iván Escobar Aragón
Director Oficina Regional Santa Ana
Corte de Cuentas de la República